CICEJ
CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO

IDEFT
Instituto de Formación para el Trabajo

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ISABEL ARIAS FRÍAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "CÁMARA DEL CALZADO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "CÁMARA DEL CALZADO" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara "CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO", que: -

I.- Es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objetivo social vigente es:

a) Representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen
b) Estudiar todas las cuestiones que afecten a las actividades industriales que la constituyen y proveer a las medidas que tienden al desarrollo de estas.
c) Participar en la defensa de los intereses de los intereses particulares de sus socios, sin mas limitaciones que las señaladas en la ley de cámaras de comercio y de las de industrias.
d) Ser órgano de consulta del Estado para la satisfacción de las necesidades de las actividades industriales que la constituyen.
e) Ejercitar el derecho de petición, haciendo las representaciones necesarias ante las autoridades federales, de los estados y de los municipios, y solicitar de ellas, según el caso la expedición, modificación o derogación de leyes y de disposiciones administrativas que afecten a las actividades industriales que las constituyen.
f) Actuar por medio de la comisión designada a este fin, como árbitro o arbitrador en los conflictos entre sus socios, si estos se someten a la cámara, en compromiso que ante ella se depositara y que podrá formalizarse en escrito privado.
g) Desempeñar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la sindicatura en las quiebras de industriales inscritos en ella.
h) Representar en general a todos sus socios ante las autoridades federales y locales, y ejercitar las funciones necesarias para llevar a cabo los objetos antes enumerados.
i) Realizar las demás funciones que le señalen la ley de cámaras de comercio y de las de industria y los presentes estatutos, así como las que se derivan de la naturaleza propia de la institución.

II.- Cuenta con RFC 00000000; y tiene su domicilio en Av. [redacted] C.P. [redacted] Guadalajara, Jalisco, y cuenta con RFC [redacted] el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declara la persona jurídica denominada como "CÁMARA DEL CALZADO", que su representante legal es el JOSÉ ISABEL ARIAS FRÍAS y:

III.- Que se le otorga poder medianteEscritura Pública número 3676, Tomo XIII, Libro 10, pasada ante la fe del Lic. [redacted], Notario Público Titular número 20 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el día 09 nueve días del mes de Julio de 2018 dos mil dieciocho. Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

IV. Que su número telefónico es [redacted]

V. Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "**EL IDEFT**", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL IDEFT" que:

VI.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

VII.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, articulo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

VIII.- Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

IX.- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

X.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 62, en la calle Nicolás Puga, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Ugarte colonia Arcos, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

XI.- Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

XII.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "**EL IDEFT**"–"**CÁMARA DEL CALZADO**", en beneficio de la sociedad mexicana.

finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por "**EL IDEFT**" para una correcta formación de los alumnos.

f).- Brindar todas las facilidades para que "**EL IDEFT**" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g).- Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección Técnica Académica de "**EL IDEFT**", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h).- Dar aviso fehaciente e inmediato a "**EL IDEFT**" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "**EL IDEFT**"; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

"EL IDEFT" se obliga a:

a).- Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.

b).- Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

c).- Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "**CÁMARA DEL CALZADO**", y a la disponibilidad y capacidad de "**EL IDEFT**".

Los cursos sujetos para impartición, motivo del presente convenio son: *Pespunte, curtiduría y otros, Almacén, Técnicas de selección y contratación de personal, Comisiones de seguridad e higiene, Supervisor asertivo, Servicio al cliente, trabajo en equipo, clima laboral y desarrollo humano, Calidad en el servicio en el proceso de ventas, Cobranza estratégica, Habilidades directivas, Liderazgo para la productividad de los equipos de trabajo de alto desempeño*, entre otros de acuerdo a las necesidades de "**CÁMARA DEL CALZADO"** y a impartirse en las instalaciones de "**CÁMARA DEL CALZADO**", mencionados en las Declaraciones II de este instrumento.

d).- Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden "**LAS PARTES**" para el acto académico.

e).- Informar a **CÁMARA DEL CALZADO**", del número de cuenta de la institución bancaria que "**EL IDEFT**" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

f).- Entregar a "**CÁMARA DEL CALZADO**", la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

g).- Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "**EL IDEFT**".

SEGUNDA. Material del Curso. "**EL IDEFT**" podrá proporcionar a "**CÁMARA DEL CALZADO**", o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de

capacitación; por lo que "**EL IDEFT**", no es responsable de los materiales porque el alumno no está obligado a otro pago adicional al costo del curso por este concepto.

TERCERA. Precio de cada Curso. El precio de cada curso que solicite "**CÁMARA DEL CALZADO**", será establecido por la Dirección General de "**EL IDEFT**" de acuerdo al tabulador vigente, y se adjuntará al presente convenio como anexo, de conformidad a lo estipulado en los incisos c y d de las obligaciones "**CÁMARA DEL CALZADO**".

CUARTA. Relación Laboral. "**EL IDEFT**" será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre "**EL IDEFT**" y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de "**CÁMARA DEL CALZADO**".

QUINTA. Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 15 de Julio del 2019 dos mil diecinueve, terminando el 15 de Julio del 2020, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

SEXTA. Pena convencional. Por así convenirlo "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte "**CÁMARA DEL CALZADO**" a las obligaciones contraídas en este instrumento; "**CÁMARA DEL CALZADO**" pagará a "**EL IDEFT**", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

SÉPTIMA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen ¨**LAS PARTES**¨, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la recisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. "**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA PRIMERA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se

define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"**LAS PARTES**" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 15 quince días del mes de Julio de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -------CONSTE----------

Por "CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DEL ESTADO DE JALISCO"

José Isabel Arias Frías
Presidente y Representante Legal

Por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT Jalisco

Testigos

Luz Gabriela Flores Rosas
Directora General

Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco

Rebeca Soffyt Lafaire Rivera
Contadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...
Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el articulo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.